

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 4 de julio de 1970 por la que se autoriza como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario, durante el bienio 1970/72, al Colegio masculino «Cima», de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Director del Centro masculino «Cima», establecido en la calle Cervantes, número 16, de Zaragoza, solicitando autorización para el funcionamiento como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1970/72;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 8 de agosto), y demás disposiciones concordantes y complementarias,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto:

Conceder al Centro masculino «Cima», de la calle Cervantes, número 16, de Zaragoza, la autorización como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1970/72, el cual funcionará bajo la dependencia académica del Colegio Reconocido de Grado Superior «La Salle-Gran Vía», de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 9 de octubre de 1970 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Francisco Gea Pérez contra Orden de 15 de enero de 1969.*

Visto el recurso de reposición interpuesto por don Francisco Gea Pérez contra Orden ministerial de 15 de enero de 1969, sobre rectificación de errores materiales figurados en la relación de Directores Escolares,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso, concediéndose un plazo que prudencialmente determinará la Dirección General de Enseñanza Primaria para que el señor Gea Pérez opte convenientemente.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

*ORDEN de 28 de octubre de 1970 por la que se dispone la entrada en funcionamiento de la Escuela de Aprendizaje Industrial de La Línea de la Concepción (Cádiz).*

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el Decreto 3102/1970, de 8 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se crea una Escuela Oficial de Formación Profesional en la Línea de la Concepción (Cádiz),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La Escuela Oficial de Formación Profesional de La Línea de la Concepción comenzará inmediatamente su funcionamiento como Escuela de Aprendizaje Industrial y en ella se impartirán las enseñanzas de Formación Profesional correspondientes al Grado de Aprendizaje en la especialidad de Ajustador de la Sección Mecánica de la Rama del Metal.

2.º Durante el presente curso 1970-71, primero de su funcionamiento, desarrollará las enseñanzas citadas, correspondientes al primer año del Grado de Aprendizaje.

3.º La plantilla de Profesorado de dicho Centro será la siguiente:

Un Profesor titular de Matemáticas, uno de Ciencias, uno de Tecnología del metal, uno de Dibujo y uno de Lengua, Geografía e Historia.

Un Profesor especial de Seguridad en el trabajo y Organización industrial, uno de Religión y uno de Formación del espíritu nacional y Educación física.

Un Maestro de Taller del Metal.

Un Adjunto de Taller de Ajuste.

4.º La plantilla de personal administrativo estará constituida por un Oficial y un Auxiliar, y a de personal subalterno, por tres Ordenanzas y tres Sirvientes de limpieza.

5.º Se autoriza a esa Dirección General para adoptar las resoluciones que estime pertinentes a fin de que la nueva Escuela pueda comenzar su funcionamiento en el plazo dispuesto, así como cuantas medidas considere necesarias para la buena marcha de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 4 de noviembre de 1970 por la que se clasifica como benéfico docente la Fundación denominada «Fundación Germanora», de Cornudella (Tarragona), instituida por don José María Vendrell Ferrán.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que don José María Vendrell Ferrán, por documento firmado en 8 de septiembre de 1969 constituyó una fundación benéfico docente con la denominación de «Fundación Germanora», que se erige y domicilia en Cornudella (Tarragona), en el local social de la Cooperativa Agrícola y Caja Rural de Ahorros y Préstamos del Priorato de dicha Villa, teniendo como finalidad la de conceder becas o auxilios económicos a estudiantes de posición modesta que acrediten buena preparación de enseñanza primaria y descos y aptitudes para cursar otros estudios;

Resultando que el fundador confía el Patronato al señor Alcalde como Presidente; al señor Cura Párroco, como Vicepresidente; Juez de Paz, como Tesorero; Secretario, al Maestro más antiguo de las Escuelas Nacionales de la localidad, y como Vocales el Presidente de la Cooperativa Agrícola y Caja Rural de Ahorros y Préstamos del Priorato, el Director o Subdirector de la Banda de Música de Germanora y el Médico o Farmacéutico titular que lleve más años de ejercicio, con relevación de rendir cuentas a la Administración, si bien asistido de un Asesor jurídico;

Resultando que el patrimonio de la Fundación está constituido por un millón de pesetas ingresado a nombre de la Fundación en la Caja de Ahorros de la Cooperativa Agrícola citada;

Resultando que al expediente se han unido los siguientes documentos:

Titulo de la Fundación.

Certificación de la constitución del depósito de un millón de pesetas.

Trámite de audiencia.

Edictos y anuncios.

Los Estatutos;

Resultando que se han publicado los edictos y anuncios en forma reglamentaria sin que se haya formulado protesta ni reclamación alguna y que la Junta Provincial de Asistencia Social ha informado favorablemente el presente expediente.

Vistos los Reales Decretos de 14 de marzo de 1899 y 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en el orden procesal el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Instrucción de 24 de julio de 1913, habiéndose aportado los documentos y cumplido los trámites exigidos por los artículos 41 al 43 de la misma disposición y siendo este Departamento competente para su resolución, según facultad reconocida en los artículos octavo del Real Decreto de 1912 y quinto, números 1 y 7, de la citada Instrucción de 1913, para aprobación incluso de los Estatutos;

Considerando que los Estatutos aprobados se ajustan en un todo a las prescripciones legales señaladas en la Ley;

Considerando que en el orden sustantivo la Obra Pía que nos ocupa reúne las condiciones y requisitos exigidos por los artículos segundo de la Real Orden de 27 de septiembre de 1912 y 44 de la Instrucción de 1913 por cuanto que está constituida por un conjunto de bienes destinados con carácter permanente al cumplimiento de un fin docente, pudiendo cumplir el objeto de su Institución con su propio patrimonio, sin que se precise ser socorrida por necesidad con fondos del Gobierno, Provincia o Municipio, ni con repartos ni arbitrios forzosos y funcionando bajo la dirección de un Patronato designado por el fundador.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—Clasificar con el carácter de benéfico docente particular la «Fundación Germanora», instituida en Cornudella (Tarragona) por don José María Vendrell Ferrán.

Segundo.—Confiar el Patronato de la Institución, con relevación total de rendir cuentas a la Junta formada por el señor Alcalde-Presidente, señor Cura Párroco, Vicepresidente; señor Juez de Paz, Tesorero; señor Maestro, Secretario; seño-

res Presidente de la Cooperativa Agrícola, Director o Subdirector de la Banda de Música y Médico o Farmacéutico, Vocales.

Tercero.—Aprobar los Estatutos de la Fundación.

Cuarto.—Que en este expediente se den cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo más uno a la Dirección General de lo Contencioso del Estado para la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de noviembre de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», con domicilio en Villanueva de la Serena, solicitando autorización para la concesión administrativa y declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Un centro de transformación cubierto de 100 KVA, y relación 13.200/380-220/220-127 V., situado en las inmediaciones del silo del Servicio Nacional de Cereales, alimentado por ramal de seis metros desde el apoyo número 14 de la línea de circunvalación a Santa Amalia, siendo su finalidad la mejora del servicio en la localidad.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966 de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 9 de noviembre de 1970.—El Delegado provincial, A. Martínez-Mediero.—3.104-D.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», con domicilio en Villanueva de la Serena, solicitando autorización para la concesión administrativa y declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea aérea trifásica a 13,2 KV., con conductores de aluminio-acero de 48,47 milímetros cuadrados de sección, con aisladores suspendidos y apoyos de hormigón, de una longitud total de 99 metros, que arranca del apoyo número 3 de la línea de circunvalación a Santa Amalia, propiedad de FEDOSA, y termina en un centro de transformación cubierto ya existente (C. T. número 1), cuya potencia se amplía a 400 KVA., siendo su finalidad la mejora del servicio en la localidad.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, al-

cance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 9 de noviembre de 1970.—El Delegado provincial, A. Martínez-Mediero.—3.105-D.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se concede autorización administrativa de una instalación eléctrica y se declara en concreto su utilidad pública.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», con domicilio en Villanueva de la Serena, solicitando autorización para la concesión administrativa y declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea aérea trifásica a 13,2 KV., con conductores de aluminio-acero de 49,47 milímetros cuadrados de sección, con aisladores suspendidos y apoyos de hormigón, de una longitud de 1.849 metros, que arranca del apoyo número 31 de la línea que va de Yebeles a Santa Amalia, propiedad de FEDOSA, y pasando a subterránea en su apoyo número 18, con conductor de cobre de 3 por 50 milímetros cuadrados de sección, en una longitud de 116 metros, termina en un centro de transformación cubierto (C. T. número 2) ya existente, cuya potencia se amplía a 200 KVA.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 9 de noviembre de 1970.—El Delegado provincial, A. Martínez-Mediero.—3.106-D.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Burgos por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos hace saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

- 3.811. «María Luisa II». Cuarzo. 41. Cabañas de Virtus.
- 3.812. «Elena II». Turba, 100. Herbosa y San Vicente.
- 3.813. «Margarita II». Turba, 100. Herbosa y Arnedo.
- 3.822. «Caolín I». Caolín y cuarzo, 225. Mecerreyes y Mambriellas de Lara.
- 3.824. «Mónica». Turba, 141. Valle de Valdebezana.
- 3.829. «Glorias». Turba, 135. Virtus.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Burgos, 24 de octubre de 1970.—El Delegado provincial, por delegación, el Ingeniero Jefe accidental de la Sección de Minas, Anibal González.

*RESOLUCION de la Delegación Provincial de Huelva por la que se autoriza administrativamente y se declara en concreto la utilidad pública de la instalación que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, números 10 y 12, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea A. T. a 66 KV., de simple circuito, de 12,5 kilómetros de longitud aproximada. Construida con cables de aluminio-acero de 181,6 milímetros cuadrados, aisladores de cadenas y apoyos metálicos, desde la subestación «La Bota», en Punta Umbria, hasta la futura subestación «Corrales», en Aljaraque, línea destinada a asegurar la distribución de energía